

PRESTACIONES A CARGO DEL FONDO CESANTIAS Y AUXILIOS

{fiduprevisora)

Por hoy, por mañana y por siempre.

1. CESANTIAS PARCIALES Y DEFINITIVAS

- 1.1 NORMATIVIDAD
- 1.2 TIPOS DE VINCULACION
- 1.3 REGIMENES APLICABLES
- 1.4 EJEMPLO

2. AUXILIOS: (SEGURO MUERTE- AUX FUNERARIO)

- 2.1 NORMATIVIDAD
- 2.2 DERECHO
- 2.3 CUANTIA
- 2.4 PRESCRIPCION
- 2.5 INDEMNIZACION ACCIDENTE TRABAJO
- 2.6 INDEMNIZACION ENFERMEDAD PROFESIONAL

Cesantías parciales y definitivas

{fiduprevisora)

Por hoy, por mañana y por siempre.

- {f) Ley 6 /1945
- {f) Ley 65/66- Decreto 1160/46
- {f) Ley 91/ 1989
- {f) Manual Unificado Actas Liquidación Prestaciones aprobadas MEN
- {f) Decretos salarios expedidos Dpto. Función Pública Anualmente
- {f) Acuerdos Consejo Directivo del FNPSM
- {f) Acuerdo 34/1998
- {f) Prescripción: 10 años causación del Derecho Ley 791/2002
- {f) Convenio Interadministrativo



NACIONAL

- Año a año sin retroactividad
- Pago Intereses
- Ley 91/89
- Dto. 3118/68

NACIONALIZADO

- Retroactividad
- Ley 6/45
- Ley 65/46

TERRITORIALES

- Vinculados FNPSM Dto. 196/95
- Régimen Legal certificado por ETC
- Vinculados en vigencia Ley 812/2003
 - Distritales
 - Municipales
 - Departamentales
 - Recursos SGP
- Liquidación año a año

DESTINOS

1.REPARACION : Propiedad docente- Cónyuge-

Compañero (a) Valor establecido Consejo Directivo del FNPSM año - año

2.-CONSTRUCCION LOTE O SOLAR: (Por el valor contrato obra)

3.-COMPRA: Destinación específica

4.-LIBERACION DE HIPOTECA: Valor certifica la entidad financiera, según el valor que se adeuda.

5.-ESTUDIO: Valor recibo pago matrícula u orden de Matrícula



- {f) Cesantías Parciales: Acuerdo 34 1998-
- {f) Periodicidad: Art. 5 – Acuerdo 34/98
- {f) Cesantía Parcial para Estudio: Ley 1071/2006
- {f) Valor Tope Cesantías año 2016 establecido Consejo Directivo: **\$ 28.942.798**



NACIONALIZADOS

- {f) Régimen retroactivo- día*salario/360 – anticipos pagados
- {f) Ultimo Salario devengado sino hubo variación del salario en los 3 últimos meses.(un mes salario cada año de servicio, proporcional por fracción de año laborado, sobre el último salario devengado
- {f) Promedio último año si vario en 3 últimos meses.

NACIONALES

- {f) Ley 91/1989
- {f) Cesantías causadas a partir 1990 (Liquidadas año a año)
- {f) Cesantías causadas antes creación FNPSM trasladadas FNA 1992

TERRITORIALES

- {f) Docentes Decreto 196/95: Liquidan régimen anualidad
- {f) Retroactividad
- {f) Docentes Ley 812/2003: Anualidad

DERECHO

- Beneficiarios forzosos del docente activo a la fecha fallecimiento o/ retirado servicio que no ha solicitado el reconocimiento de este auxilio con anterioridad a la prescripción del Derecho (10 Años)
 - Cónyuge 50% Derecho e hijos 50% partes iguales
 - Compañera Permanente en el caso de no existir conyuge y acredite la convivencia
- Padres 50% c/u en caso de no existir cónyuge sobreviviente- hijos.
- Hermanos Inválidos acrediten dependían económica/ docente.
- En caso de no hay existir beneficiario reconoce a los hermanos del docente fallecido menores 18 años (acrediten dependencia)
- Hijos por parte iguales si no hubiere cónyuge o compañera
- Compañera (no hay cónyuge -debe acreditar convivencia)
- No cónyuge-hijos el derecho reconoce a los padres en 50% c/u.
- Hermanos inválidos dependían económicamente docente.
Sino existe ningún beneficiario se reconoce a los hermanos del docente fallecido menores 18 años (acrediten dependencia)

CESANTIA PARCIAL - REPARACIÓN

{fiduprevisora)

Por hoy, por mañana y por siempre.

EJEMPLO

Docente Nacionalizado: (Régimen Retroactivo)

Entidad Territorial: Municipio Soacha- Cundinamarca

Fecha Afiliación FNPSM: 1995-02-10-

Fecha de Posesión: 1995-02-10

T/SS: 2016-03-18
1995-02-10

Total : 31a- 01m 9d- Total dias: 7.599

| Factor Salarial: | Valor: 2015-/282D | Valor:2016/78 | Promedio |
|------------------|-------------------|---------------|-----------|
| Asig.Básica | 2.866.699 | 3.120.336 | 2.921.654 |
| Sobresueldo | 579.073 | | 453.607 |
| Bonif Dcto 1566 | 28.667 | | 22.456 |
| P. Navidad | 3.166.806 | 263.901 | |
| P. Vacaciones | 1.520.067 | | 126.672 |

Salario B. Liquid: \$ 3.334.729

Liquidac: 3.334.729 (IBL) X 7.599(dias) = \$ 70.390.571

CESANTIA PARCIAL

{fiduprevisora)

Por hoy, por mañana y por siempre.

ANTICIPOS CP PAGADAS

| | |
|------------------------------|----------------------|
| Resol/ 2535/ 12/12/2006: | \$ 16.859.856 |
| Resol/ 1824/ 14/09/2015: | \$ 4.229.000 |
| Total: | <u>\$ 21.088.856</u> |
| Valor Contrato de Obra: | \$ 51.073.100 |
| Liquidación Total: | \$ 70.390.571 |
| Valor CP Pagadas | \$ 21.088.856 |
| Vlr Total: | <u>\$ 49.301.715</u> |
| Vlr a pagar Cesantía: | \$ 28.942.798 |

CESANTIA DEFINITVA

{fiduprevisora)

Por hoy, por mañana y por siempre.

EJEMPLO

Docente Nacionalizado: (Régimen Retroactivo)

Entidad Territorial: Departamento de Santander

Fecha Afiliación FNPSM: 1984-07-10-

Fecha de Posesión: 1984-07-10

T/SS: 1984-07-10-
2016-01-31-

Total : 31A 06M- 21D- 11.361Dias

| Factores Salarial: | Valor: 2015-/330D – Valor:2016/78 | Promedio |
|-----------------------|-----------------------------------|-----------------------------|
| Asig.Básica 2.866.699 | 3.120.336 2.887.835 | |
| Prima Grado | 120 | 120 |
| P. Navidad 3.171.242 | 264.270 | |
| P. Vacaciones 126.850 | | 126.850 |
| | Salario B. | <u>Liquid: \$ 3.279.075</u> |

Liquidac: 3.279.075 (IBL) X 11.361(dias) = \$ 103.482.141

Auxilios

{fiduprevisora)

Por hoy, por mañana y por siempre.

DERECHO

Vinculación:

- {f) Ley 91/89: Causación al Fallecimiento docente , pensionado por el FNPSM.
- {f) Ley 812/2003 .- Activo al servicio.

Reconoce el Derecho a Tercero que sufraga los gastos funerarios.

CUANTIA

Equivalente al valor una mesada pensional.-

No inferior 5 SMLV causación ni superior a 10 SMLV según la factura funeraria.

PRESCRIPCION

3 Años contados a partir del fallecimiento del titular del derecho

NORMA Ley 4/76

EJEMPLO DOCENTE RÉGIMEN LEY 91/89

Docente Nacionalizado - Vinculado : 1971-04-17

Pensionado por el FNPSM – 26-08-1996

Fecha Fallecimiento: 03-05 2014

Valor Pagado por gastos funerarios : \$ 3.221.750 (según Factura)

Valor a pagarse por Auxilio : \$ 3.221.750

Norma aplicable : Art 6 Ley 4/76 : Valor factura gastos funerarios .

Cuantía : Vlr mesada pensión (No inferior a cinco (5) veces SMLV, ni superior a diez (10) veces este salario= \$ 6.160.000

EJEMPLO DOCENTE REGIMEN LEY 812

Afiliado al FNPSM : 22-04- 2005

Vinculación : Distrital/ Sistema General de Participación

Fecha Fallecimiento : 02- 02- 2015

Valor Factura: \$ 3.790.000

Valor a reconocer: \$ 3.790.000

Norma aplicable: Art 6 Ley 4/76 : Equivalente valor pagado por gastos funerarios, No inferior cinco (5) veces SMLV, ni superior a diez (10) veces este salario 2015: \$ 6.443.500

SEGURO POR MUERTE

{fiduprevisora)

Por hoy, por mañana y por siempre.

DERECHO

Se causa por fallecimiento docente activo al servicio.

BENEFICIARIOS

Cónyuge e hijos, padres, o hermanos menores acrediten dependencia económica, o hermanas si dependían económicamente del causante.

CUANTIA

12 salarios mensuales último salario devengado a la fecha fallecimiento.- Accidente trabajo o enfermedad profesional: 24 mensualidades del último salario.

PRESCRIPCION

3 Años contados a partir del fallecimiento del titular del derecho

EXTIENDE DERECHO: Ampara al docente 3 meses terminado vínculo laboral fallece por enfermedad no profesional, 6 meses fallece accidente trabajo o enfermedad profesional.

NORMATIVIDAD: Decreto 1045/78 Art 52 Y SS Decreto 1848/68

SEGURO POR MUERTE

{fiduprevisora)

Por hoy, por mañana y por siempre.

EJEMPLO

Docente Nacional

T. Servicio: 31-03-1978 – 05-12-2008

Fecha de Fallecimiento: 06-12-2008

Factores salariales:

Asignación Básica año 2008: 2.140.766

Sobresueldo 535.191

SBL: $\$ 2.675.957 \times 12 = \underline{\underline{\$ 32.111.484}}$

Docentes vinculados en vigencia Ley 812/2003: Los beneficiarios docente no tienen derecho a acceder al seguro por muerte, no quedo contemplada en las prestaciones y auxilios a reconocer (Ley 100/93

Normas

{f) LEY 91 / 1989 (Artículo 16 Y SS)

{f) LEY 812 /2003

{f) Art 209- 210- CST – Modificado Decreto 2644/94- (Tabla Única para Indemnizaciones por PCL

{f) Decreto 2831/2005

{f) Aplica docentes vinculados en vigencia

Ley 91/89

Decreto 196/95

Ley 812/2003

(Accidente Laboral

Concepto:

Incapacidad permanente parcial, AT.

Derecho:

Reconoce indemnización proporcional daño- base salario a fecha causación.

Liquidación:

Valor salario devenga fecha Accidente

No inferior al valor un (1) mes ni superior a veintitrés (23) meses.

Normas

Decreto 1848/69(Artículo 23 y ss)-Art 209- 210- CST – Modificado Decreto 2644/94- (Tabla Única para Indemnizaciones por PCL

INDEMNIZACION ACCIDENTE TRABAJO

{fiduprevisora)

Por hoy, por mañana y por siempre.

EJEMPLO

Docente: Vinculación : Nacional

Fecha Accidente Trabajo: 29-05-2013

Certificación Médica : Fecha Dictamen PCL: 22-12-2014

Porcentaje PCL causa Accidente Trabajo: 10% (Cúbito Radial Derecha)

Salarios: \$ 2.313.189 (fecha causado Accidente)

Normatividad aplicable: Decreto 2644/94 modifíco art 209- 210 CST

Tabla Indemnizaciones por PCL .(2%- 49%)

Liquidación: Valor salario X # meses IBL = Vlr a pagar Indemn.

\$ 2.313.189 X 4.5 (meses)= Vlr Indemnización \$ 10.409.351

Concepto:

Incapacidad permanente parcial, Enfermedad Profesional.

Derecho:

Reconoce indemnización proporcional PCL- según salario a fecha causación.

Liquidación:

Valor salario devenga fecha Dictamen Médico- %Porcentaje PCL
No inferior al valor un (1) mes -superior a veintitrés (23) meses.

Normas

Decreto 1848/69(Artículo 16 y ss)-Art 209- 210- CST – Modificado Decreto 2644/94- (Tabla Única para Indemnizaciones por PCL

EJEMPLO

Docente: Vinculación : Nacionalizada

Certificación Médica : Fecha Dictamen PCL: 10/06/2015

Porcentaje PCL causa Enf Profes: 41.88% (Stress post trauma)

Salarios: \$ 2.866.699 (devengado a la fecha valoración)

Normatividad aplicable: Decreto 2644/94 modifíco art 209- 210 CST
Tabla Indemnizaciones por PCL .(2%- 49%)

Liquidación: Valor salario X # meses IBL = Vlr a pagar Indemn Enf

\$ 2.866.699 X 20.5 (meses)= Vlr Indemnización \$ 58.767.330

Titulos valores, computa T/SS cotizados por titular Derecho, traslado RAIS Ley 100, financiar la pensión.

Clases de Bonos:

Tipo A: Regulados Dcto 1299/94: traslado (RAIS) afiliados 01-07-1992 a partir 30/06/1992 (constituye aportes cotizados SSS)

Ejem: cotizado periodos ISS- Cajanal (UGPP)

Tipo B: Regulados Dto 1314/94: servidores públicos traslado ISS posterioridad vigencia Sist General Pensiones 30-06-1993.

Tipo C: Emite FONPRECON, servidores públicos afiliado a FNPSM o traslado posterioridad 31-03-1994 (dcto 816/2002)

Tipo E: Se expiden a favor de Ecopetrol, personas que se trasladen a esa entidad posterioridad 31-03-1994 reglamentada Decreto 876/98

Casos en los cuales la Nación emite Bonos B?

{f) Entidad cotizó aportes antes traslada ISS fue CAJANAL, emite la Nación.

{f)

Entidad cotizó aportes ha sido asumida por FOPEP.

Colpensiones solicita bono pensional a la Nación, y OBP Ministerio de Hacienda emite el Bono.

{f) Bonos tipo B no negociables, efectivo al status pensión en RPM.

{f) Bono pensional no incrementa Valor pensión- T/SS en entidades empleadoras públicas computa tiempo, el cálculo del bono pensional no incrementa.

{f) El monto de la mesada pensional, depende t/ss semanas - edad y régimen debe aplicarse.

Normas: Decreto 1299/94, decreto 549/99- Ley 100/93, Decreto 3798/2003

Trámite Bonos (decreto 3798/2003 . Decreto 549/94. 1314/99)

D. Petición: AFP consulta FNPSM emisión Bono periodo cotiza Docentes vigencia ley 100/93.

Ejemplo: Colfondos- Porvenir, entidad y/o fondo pensiones reconoce Pensión computa periodo cotizo Fondo Prestaciones .

Excepción: Docente pensionado FNPSM no Derecho a AFPS emita bono no compatible Art 128 Constit Nal-Incompatible Bono- Pju.

La OBP Mini Hda, no emite Bono

La afiliación al RAIS y FNPSM por ser régimen exceptuado art 279/ ley 100.

Se consulta al FNPSM Aceptación Bono Pensional

Ejem : Departamento Caldas consulta al FNPSM periodo cotizado por docente entre 01-04-1994-30-10-1998 (Trámite expediente).

Procedimiento Emisión Bono (decreto 3798/2003 . Decreto 549/94. 1314/99)

- {f) La pensión financia con Bono la AFP (historia laboral, datos básicos, SBL cálculo y preliquidación en Sistema Infor Bonos (Minihda)
- {f) El SBP preliquida bono, determina el emisor -entidades contribuyen pago cupón bono.
- {f) Secretaria Educación proyecta Acto adtivo
- {f) consulta Bono,
- {f) Incluye t/ss laborados, cotizados FNPSM y AFP
- {f) Salarios.
- {f) Remite con oficio - Expediente físico.
- {f) Se consulta al FNPSM- aceptación Bono .-
- {f) FNPSM, objeta u acepta el Bono, o cuota parte según los periodos laborados entidad nominadora y cotizados a este Fondo, emite oficio sustentado

Concepto:

Una entidad publica pensión jubilación-

Régimen Ley Ley 6/45, 33/85- ley 100/93 .

Derecho repetir contra entidad previsión periodo cotizo en entidad(s).

La cuota parte factor determina financiar la pensión.

Periodos consulta de cuota parte:

Periodos laborados -cotizados anteriores vigencia Ley 100/93,
entidades solicitan cobro cuota/ parte por aportes. (1970- 1992)

Trámite:

Según procedimiento Decreto 2709/94- Circular 0069/98

- {f) Secretaría Educacion vinculado el docente-
- {f) Consulta cuota parte a entidad previsión
- {f) Proyecta solicitud y liquidación t/SS)

CUOTAS PARTES POR PAGAR

{fiduprevisora)

Por hoy, por mañana y por siempre.

Normas aplicables:

Ley 33/85 (art 2-3), Ley 71/88 (art 1-2), Decreto 2108/92, Decreto 2709/94, Ley 100/93 (art 14-33-40-46-48-134-142-Circular 0069/1998).

Cobro Intereses:

Art 4 Ley 1066/2006: Cobro de intereses por concepto de obligaciones pensionales, interés DTF fecha pago mesada y fecha reembolso por la entidad concurre con la obligación.

Prescripción:

Derecho cada 3 años siguientes al pago mesada tiene derecho a repetir contra la entidad previsión por el periodo que laboro y cotizo en dichas entidades.

Ejemplo:

Cuota parte Reliquidacion PJU
Docente Pensionado Dpto Valle
Docente Dptal /Recursos propios.

Consulta Mpio Cali- t/ss laborados cotizados al FNPSM :

2005-07-07 –

2001-07-01

04-00- 7= 1.447 días

Ejemplo:

Cuota parte Reliquidación PJU

Docente Pensionado Dpto Valle

Docente Dptal /Recursos propios.

Consulta Mpio Cali- t/ss laborados cotizados al FNPSM :

2005-07-07 –

2001-07-01

04-00- 7= 1.447 días